644

3 de Mayo de 1960

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS AUTOPISTAS ESTATALES PR-14, PR-162, PR-718, PR-721, PR-734, Y PR-725 DE AIBONITO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso (b), Artículo 17 de la Ley 770, aprobada el 5 de abril de 1941, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y manejadores y a las personas que utilicen las Autopistas Estatales PR-14, PR-162, PR-718, PR-721, PR-734 y PR-725 en Aibonito.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Autopista Estatal PR-14, el tramo de la Calle San José comprendido entre el Km. 7).2 y el Km. 11.5.

(b) Autopista Estatal PR-162, el tramo de la Calle Degetau comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.7.

(c) Autopista Estatal PR-718, el tramo de la Avenida Félix Ríos comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.13.

(d) Autopista Estatal PR-721, el tramo de la Calle Marcelino Berrocales comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.06.

(e) Autopista Estatal PR-734, el tramo de la Avenida Angel M. Gómez comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.3.

(f) Autopista Estatal PR-725, el tramo de la Calle Baldorioty comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.4.

Artículo 4- Dirección

En todas las autopistas mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del tramo de la Autopista PR-14 (Calle San José) comprendido entre la Calle José C. Vázquez y la Calle Baldorioty en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se regirá a las reglas siguientes:

(a) PR-14 (Calle San José)

1- En el tramo comprendido entre el Km. 79.2 y la Avenida Wheeler, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloquen el Secretario de Obras Públicas.

2- En el tramo comprendido entre la Avenida Wheeler y la Calle José C. Vázquez no se permitirá el estacionamiento en el lado mar de la travesía.

3- En el tramo comprendido entre la Calle José C. Vázquez y el Km. 81 no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la travesía.

4- En el tramo comprendido entre el Km. 81 y el Km. 81.8, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloquen el Secretario de Obras Públicas.

(b) PR-162 (Calle Degetau)

1- En el tramo comprendido entre la Calle San José y la Calle Gerónimo Martínez no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la travesía.

2- En el tramo comprendido entre la Calle Gerónimo Martínez y la Calle Miss Field no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la travesía.

3- En el tramo comprendido entre la Calle Miss Field y el Km. 0.7 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloquen el Secretario de Obras Públicas.

(c) PR-718 (Avenida Félix Ifos)

1- En el tramo comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.3, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloquen el Secretario de Obras Públicas.

(d) PR-721 (Calle Mercedita Serrallés)

1- En el trozo comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.08 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloque el Secretario de Obras Públicas.

(e) PR-724 (Avenida Angel M. Cómez)

1- En el trozo comprendido entre la Calle San José y el Km. 0.3 el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que coloque el Secretario de Obras Públicas.

(f) PR-725 (Calle Baldorioty)

1- En el trozo comprendido entre la Calle San José y el puente sobre el Río Aibonito no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la carretera.

(g) En los sitios donde se prohibe el estacionamiento se permitirá la carga y descarga de acuerdo con las señales establecidas al efecto.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 279 de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte, conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día Ocho de Mayo de 1960.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día Diez de Mayo de 1960.